

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
ve, Hazerkåse, Queso de Bruseias, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
— Otros que s o s con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás	04.04 G-I-b-6	31.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos ..	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 12 de mayo de 1983.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

13181 RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones.

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por el Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, que creó las Secretarías de Estado de Hacienda, de Economía y Planificación y de Comercio, y por el Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, que estableció la organización básica del Ministerio, procede, por razones de eficacia en la gestión administrativa, delegar en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y que sean propios de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, así como la correspondiente facultad de contratación, hasta el límite de 25 millones de pesetas.

b) Las facultades de contratación referidas al titular del Departamento en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.

c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a dietas del personal que ocupe puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

d) La firma de los contratos de personal en régimen de derecho laboral y administrativo relativos a puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.º El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Orden ministerial se ajustará a lo dispuesto en

la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y en la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, José Víctor Sevilla Segura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13182 ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se modifica la de 9 de octubre de 1979 sobre los ejercicios y su calificación de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

Excelentísima señora:

La Ley 30/1974, de 24 de julio, reglamentada por el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, estableció las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad. Dichas pruebas se han venido regulando por sucesivas Ordenes ministeriales —la última de ellas de 9 de octubre de 1979— a fin de ir adaptando su contenido a las materias propias del Curso de Orientación Universitaria, materias sobre las que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley, han de versar.

Dado que el objetivo de las pruebas es tanto ponderar la madurez y capacidad de razonamiento de los alumnos como juzgar su aprovechamiento académico, resulta conveniente introducir en las mismas mayores márgenes de flexibilidad con objeto de garantizar mejor el principio legal de procurar la reducción al máximo del azar.

Se faculta así a las correspondientes Comisiones coordinadoras para que, en el tercer ejercicio, puedan proponer como alternativa a las dos cuestiones a que se refiere la Orden de 9 de octubre de 1979, un repertorio de preguntas a contestar por escrito por los alumnos.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 8.º del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Al número primero de la Orden de 9 de octubre de 1979, por la que se regulan los ejercicios y su calificación de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, se añadirán los siguientes párrafos:

«Alternativamente, el contenido del tercer ejercicio podrá consistir, cuando las Comisiones coordinadoras de las pruebas en cada Universidad lo juzguen conveniente, en el desarrollo por escrito de un repertorio de preguntas, en relación con dos de las materias, sacadas por sorteo, de la opción elegida por el alumno. Estas materias corresponderán necesariamente, una, a las materias obligatorias de la opción, y otra, a las optativas de la misma. El alumno elegirá los cuestionarios a que ha de dar contestación entre los dos que le sean propuestos por cada una de las mencionadas materias.

Los alumnos acogidos a planes del Curso de Orientación Universitaria anteriores a los correspondientes al año académico 1978-1979, elegirán sus materias de acuerdo con lo establecido en el sistema aplicado a las materias optativas cursadas conforme a dichos planes.

Para esta alternativa, la duración del tercer ejercicio será de tres horas en total, disponiendo el alumno de noventa minutos para responder a cada uno de los cuestionarios.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13183 ORDEN de 30 de abril de 1983 por la que se completa la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Ilustrísimos señores:

Reestructurado el Departamento por Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, se hace preciso completar el desarrollo or:

gánico del mismo, en lo que respecta a las unidades afectadas por la mencionada reestructuración.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Subsecretaría.

1. Los órganos dependientes de la Subsecretaría enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, continuarán con su actual estructura orgánica, salvo lo dispuesto en el presente artículo.

2. La Inspección General de Servicios del Departamento contará con la siguiente organización:

Inspector general Jefe.
Seis Inspectores generales.
Sección de Coordinación y Documentación, estructurada en tres Negociados.

3. La Intervención Delegada en el Departamento desarrollará las funciones y cometidos específicos que le incumben de acuerdo con las disposiciones en vigor, integrando la Intervención Delegada de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo y las previstas en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 1323/1978, de 2 de junio, salvo la de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que continuará con su organización y régimen actual.

El Interventor-Delegado en el Ministerio contará con la ayuda y colaboración de los Interventores adjuntos que determine la Intervención General de la Administración del Estado, los cuales tendrán, en el área o sector que a los mismos se encomiende, las mismas atribuciones y competencias que la normativa vigente reconoce al Interventor-Delegado y que actuarán bajo la coordinación de este último, debiendo seguir las instrucciones que, en el orden funcional, pueda aquél establecer. Uno de los Interventores adjuntos, previo nombramiento del Interventor general, a propuesta del Interventor-Delegado, sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Independientemente de lo anterior, la Intervención Delegada se estructura en las siguientes unidades:

A) Servicio Fiscal de Gastos Corrientes.

— Sección de Personal, estructurada en tres Negociados.
— Sección de Gastos Corrientes, estructurada en tres Negociados.

B) Servicio Fiscal de Gastos de Inversión.

— Sección de Obras, estructurada en tres Negociados.
— Sección de Suministros, Adquisiciones y Servicios, estructurada en dos Negociados.
— Sección de Otros Gastos de Inversión, estructurada en dos Negociados.

C) Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Analítica.

— Sección de Créditos Presupuestos, estructurada en cuatro Negociados.
— Sección de Implantación del Plan General de Contabilidad e Informatización, estructurada en tres Negociados.
— Sección de Programas, Informes, Estadísticas y Modificaciones de Créditos, estructurada en tres Negociados.

D) Negociado de Coordinación, Personal, Registro y Archivo, dependiente del Interventor-Delegado.

4. Se crea la Comisión Presupuestaria del Departamento, con las funciones a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con la siguiente composición:

Presidente: Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vicepresidente primero: Secretario general de Turismo.

Vicepresidente segundo: Director general de Servicios.

Vocales: Los titulares de los Centros directivos del Departamento, de los Organismos Autónomos y los representantes de las Sociedades estatales.

Secretario: El Jefe de la Oficina Presupuestaria.

La Comisión Presupuestaria contará con un Grupo de Trabajo, compuesto por:

— El Jefe de la Oficina Presupuestaria como Presidente.
— Un representante de cada uno de los Centros directivos, Organismos Autónomos y Sociedades estatales nombrado al efecto.
— Los Jefes de Servicio de la Oficina Presupuestaria, uno de los cuales actuará como Secretario.

5. La Junta de Retribuciones del Departamento queda constituida en la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vicepresidente primero: Secretario general de Turismo.

Vicepresidente segundo: Director general de Servicios.

Vocales:

Los Directores generales.

El Secretario general Técnico.

El Secretario general de Correos y Telecomunicación.

El Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

El Subdirector general de Administración Financiera.

El Subdirector general de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

Dentro de la Junta de Retribuciones existirá una Comisión Ejecutiva, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vicepresidente: El Director general de Servicios.

Vocales:

El Secretario general Técnico.

Un Director general de los dependientes de la Secretaría General de Turismo.

El Secretario general de Correos y Telecomunicación.

El Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

El Subdirector general de Administración Financiera.

El Subdirector general de Personal.

Será Secretario de la Comisión Ejecutiva el mismo de la Junta.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán ser convocados los titulares de las Direcciones Generales a las que afecten las cuestiones a tratar en cada reunión.

La Comisión Ejecutiva entenderá de todas las cuestiones propias de la competencia del Pleno de la Junta, salvo las que expresamente éste se reserve o las que decida el Presidente someter al Pleno.

6. La composición de la Junta de Compras del Departamento será la siguiente:

Presidente: El Director general de Servicios.

Vicepresidente: El Subdirector general de Administración Financiera, que sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia.

Vocales: El Oficial Mayor del Ministerio y un representante de cada uno de los Centros directivos del Departamento, con rango de Subdirector general, nombrados por el Subsecretario a propuesta del respectivo Centro, el cual podrá también proponer un suplente que será designado en igual forma.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación de la Subdirección General de Administración Financiera.

Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio y el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Continuará en vigor la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1980 por la que se delegan funciones de la Junta de Compras del Departamento en la de Correos y Telecomunicación y se determina su composición.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, se crean en la Subsecretaría del Departamento 13 Direcciones de Programa, que se adscribirán a la Dirección General de Servicios y a la Secretaría General Técnica en los términos previstos en el articulado de la presente Orden.

Art. 2.º Dirección General de Servicios.

1. La Oficialía Mayor contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.

— Sección de Régimen Interior, estructurada en tres Negociados.

— Sección de Asuntos Generales, estructurada en tres Negociados.

— Sección de Conservación e Instalaciones, estructurada en tres Negociados.

B) Servicio de Patrimonio.

— Sección de Bienes Inmuebles, estructurada en tres Negociados.

— Sección de Expropiaciones, estructurada en tres Negociados.

C) Dependientes directamente del Oficial Mayor, con nivel orgánico de Sección.

— Oficialía Delegada en Turismo, estructurada en dos Negociados.

— Oficialía Delegada en Aviación Civil, estructurada en dos Negociados.

— Sección de Administración Periférica, estructurada en tres Negociados.

2. La Subdirección General de Personal contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Personal Funcionario.

- Sección de Cuerpos Generales, estructurada en cuatro Negociados.
- Sección de Cuerpos Especiales, estructurada en tres Negociados.
- Sección de Personal de la Administración Institucional, estructurada en un Negociado.
- Sección de Acción Social, estructurada en dos Negociados.

B) Servicio de Personal Laboral.

- Sección de Personal Laboral de Aviación Civil, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Personal Laboral de Transportes y Turismo, estructurada en dos Negociados.

C) Servicio de Retribuciones.

- Sección de Retribuciones de Personal Funcionario, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Retribuciones de Personal Laboral, estructurada en dos Negociados.

D) Dependiente directamente del Subdirector general, Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, estructurada en dos Negociados.

3. La Subdirección General de Administración Financiera contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Gestión Económica y Régimen de Tasas.

- Sección de Contratación, cuyo titular desempeñará la Secretaría de la Junta de Compras del Departamento, estructurada en tres Negociados.
- Sección de Habilitación General, estructurada en un Habilitado adjunto y cuatro Negociados.
- Sección Primera de Gestión Económica, estructurada en tres Negociados.
- Sección Segunda de Gestión Económica, estructurada en dos Negociados.
- Negociado de Régimen de Tasas.

B) Servicio de Gestión de Créditos de Turismo.

- Sección de Contratación de Turismo, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Habilitación de Turismo, estructurada en cuatro Negociados.
- Sección de Gestión Económica de Turismo, estructurada en tres Negociados.
- Sección Económica para el Exterior, estructurada en dos Negociados.

C) Servicio de Gestión de Créditos de Aviación Civil.

- Sección de Contratación de Aviación Civil, estructurada en tres Negociados.
- Sección de Habilitación de Aviación Civil, estructurada en tres Negociados.
- Sección de Gestión Económica de Aviación Civil, estructurada en dos Negociados.

4. Subdirección General de Recursos contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Recursos de Transportes y Comunicaciones, estructurado en dos Negociados.

B) Servicio de Recursos de Turismo y Aviación Civil, estructurado en dos Negociados.

C) Servicio de Recursos de Personal, estructurado en dos Negociados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Orden se adscriben a esta Subdirección General ocho Direcciones de Programa.

5. La Oficina Presupuestaria contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Presupuestos.

- Sección de Modificaciones Presupuestarias, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Informes Financieros, estructurada en dos Negociados.

B) Servicio de Planes y Programas.

- Sección de Evaluación y Revisión de Programas, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Análisis de Costes y Rendimientos, estructurada en dos Negociados.

Art. 3.º *Secretaría General Técnica.*

1. La Vicesecretaría General Técnica contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Coordinación Legislativa.

- Sección de Coordinación Legislativa de Transportes, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Coordinación Legislativa de Turismo y Comunicaciones, estructurada en dos Negociados.

B) Servicio de Estudios e Informes.

- Sección de Estudios e Informes Jurídico-Administrativos de Transportes, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Estudios e Informes Jurídico-Administrativos de Turismo y Comunicaciones, estructurada en dos Negociados.

C) Dependientes directamentes del Vicesecretario general Técnico:

- Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Documentación y Biblioteca, estructurada en dos Negociados.

2. La Subdirección General de Desarrollo Legislativo y Autonomías contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Desarrollo Legislativo, estructurado en un Negociado.

B) Servicio de Relaciones con las Comunidades Autónomas.

- Sección de Actuación Administrativa, estructurada en dos Negociados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Orden se adscriben a esta Subdirección General dos Direcciones de Programa.

3. La Subdirección General de Estudios contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Planificación y Estudios Técnicos y Económicos.

- Sección de Estudios Técnicos y Económicos, estructurada en un Negociado.

B) Servicio de Estadística y Documentación Económica.

- Sección de Formación de Estadísticas, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Documentación y Análisis Estadístico, estructurada en dos Negociados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Orden se adscriben a esta Subdirección General tres Direcciones de Programa.

4. La Subdirección General de Coordinación e Informática contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Coordinación y Racionalización.

- Sección de Coordinación e Informes, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Organización y Racionalización, estructurada en dos Negociados.

B) Servicios de Informática.

- Sección de Planes y Desarrollo Informáticos, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Sistemas de Información, estructurada en dos Negociados.

5. La Subdirección General de Cooperación Internacional contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Servicio de Cooperación Internacional.

- Sección de Cooperación Internacional Modal, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Cooperación Internacional Sectorial, estructurada en dos Negociados.

B) Servicio de Relaciones Internacionales.

- Sección de Relaciones con las Organizaciones Europeas, estructurada en dos Negociados.
- Sección de Programas Específicos de Acción Internacional, estructurada en dos Negociados.

6. Dependiente directamente del Secretario general Técnico existirá la Sección de Movilización, estructurada en un Negociado.

Art. 4.º *Dirección General de Aviación Civil.*

Dependerán directamente del Director general de Aviación Civil las siguientes unidades:

A) Las Subdirecciones Generales dependientes de las extinguidas Direcciones Generales de Transporte Aéreo y de Navegación Aérea, que mantendrán su actual estructura, salvo la

Sección de Enlaces y AFT, que pasa a denominarse Sección de Enlaces y Redes, y lo previsto en el artículo 6.º, apartado D), de la presente Orden.

B) El Gabinete de Planificación, con su actual estructura, y en el que quedan integradas además la Sección de Combustibles y la de Servidumbres Aeronáuticas, dependientes del extinguido Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Aviación Civil, y la Sección de Programas, dependiente de la extinguida Dirección General de Transporte Aéreo, con la denominación de Sección de Programas de Transporte Aéreo.

C) El Parque Central, con su actual estructura.

D) El Centro de Adiestramiento, en el que las actuales Secciones de Enseñanza de Controladores y de Enseñanza de Personal Técnico, manteniendo su estructura, pasan a denominarse, respectivamente, Sección de Enseñanza y Licencias de Control y Sección de Enseñanzas y Licencias de Personal Técnico.

E) La Escuela Nacional de Aeronáutica que, con nivel orgánico de Servicio, mantendrá su actual estructura.

F) El Servicio del Plan de Automatización del Control de la Circulación Aérea, que contará con la siguiente estructura:

- Sección de Ingeniería de Sistemas, estructurada en tres Negociados.
- Sección de Gestión de Sistemas, estructurada en dos Negociados.

G) La Sección de Supervisión de Proyectos, dependiente del extinguido Gabinete Técnico, y la de Registro de Matrícula de Aeronaves, dependiente de la extinguida Subsecretaría de Aviación Civil. Ambas mantendrán su actual estructura.

H) El Negociado de Relaciones y Coordinación y la Oficina de Normas Internacionales, Documentación e Información, también con nivel de Negociado.

I) La Inspección de Sanidad, el Gabinete Jurídico Aeronáutico, el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo y el Comité de Seguridad Aeroportuaria, con su organización actual.

Art. 5.º Secciones de Asuntos Generales.

En cada una de las Direcciones Generales del Departamento, excepto en la de Servicios y en la de Correos y Telecomunicación, se crea una Sección de Asuntos Generales, estructurada en dos Negociados. Estas Secciones dependerán de los Directores generales respectivos, salvo en el caso de la Secretaría General Técnica, en que dependerá del Vicesecretario general Técnico.

Art. 6.º Unidades suprimidas.

Quedan suprimidas:

A) Todas las actuales Unidades administrativas dependientes de la Intervención Delegada en el Departamento y de las Intervenciones Delegadas integradas en ella, de la Subdirección General de Personal y de la Oficialía Mayor, así como el Servicio Central de Recursos y la Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, creada en el artículo 4, 2, del Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo.

B) Todas las Unidades administrativas dependientes de las extinguidas Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestos, Subdirección General de Legislación e Informes, Subdirección General de Estudios y Coordinación y Secretaría General de la Subsecretaría de Aviación Civil.

C) Todas las Unidades administrativas dependientes de la extinguida Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría de Estado de Turismo, excepto las previstas en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, y las Secciones de Distribución, que pasan a depender del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, y de Supervisión de Proyectos, que queda integrada en la Subdirección General de Inmuebles y Obras.

D) La Sección de Estudios, dependiente del extinguido Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Aviación Civil, y la de Actividades Internacionales dependiente de la Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo. Se suprimen igualmente los cinco Negociados dependientes de las citadas Secciones.

E) El Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de la Secretaría General del Instituto Nacional de Meteorología, con todas las Unidades de él dependientes, excepto la Sección de Publicaciones, con sus dos Negociados, que pasa a depender directamente del Secretario general.

F) La Sección de Personal de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, así como las Secciones de Asuntos Generales existentes en Centros directivos del Departamento.

DISPOSICION ADICIONAL

Administración Turística Española

1. La estructura del Organismo autónomo «Administración Turística Española», dependiente del Secretario general de Turismo, será la siguiente:

A) Director.

B) Subdirección General de Personal, con la siguiente estructura orgánica:

a) Servicio de Administración de Personal y Régimen Interior.

— Sección de Recursos Humanos, Selección y Formación de Personal, estructurada en un Negociado.

— Sección de Régimen Interior, estructurada en dos Negociados.

b) Servicio de Relaciones Laborales.

— Sección de Reclamaciones.

— Sección de Retribuciones, estructurada en dos Negociados.

C) Subdirección General de Asuntos Económico-Financieros, con la siguiente estructura orgánica:

a) Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

— Sección de Compras, estructurada en dos Negociados.

— Sección de Administración de Fondos, estructurada en dos Negociados.

— Sección de Contabilidad, estructurada en un Negociado.

b) Servicio de Planificación Económica.

— Sección de Presupuestos.

— Sección de Análisis, estructurada en dos Negociados.

D) Subdirección General de Comercialización, con la siguiente estructura orgánica:

— Sección de Análisis y Control Comercial.

— Central de Reservas, con nivel orgánico de Sección.

— Sección de Promoción Comercial, estructurada en tres Negociados.

2. La Junta de Compras del Organismo estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Asuntos Económico-Financieros.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Régimen Interior.

El Jefe de la Sección de Promoción Comercial.

El Jefe de la Sección de Compras, que actuará como Secretario de la Junta.

3. Quedan suprimidas todas las Unidades orgánicas dependientes en la actualidad de las Subdirecciones Generales del Organismo.

DISPOSICIONES FINALES

1. De acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria del Real Decreto 1323/1978, de 2 de junio, podrán desempeñar parte de los puestos de Interventores adjuntos que se señale, en las condiciones fijadas en dicha norma, los funcionarios de los Cuerpos de Intervención del Ejército del Aire y de la Armada que actualmente vienen prestando sus servicios en el Departamento o los que, en lo sucesivo, decida designar el Interventor general de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en la mencionada disposición.

2. Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en la presente Orden seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, hasta que se efectúen los nombramientos correspondientes a la nueva estructura orgánica.

3. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1983.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Turismo.